



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Lunes, 24 de marzo de 1986

Núm. 68

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Núm. 13.184

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana de la especie porcina en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y que fue declarada oficialmente con fecha 31 de enero de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 10 de marzo de 1986.

El gobernador civil,
Angel-Luis Serrano García

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Subasta de bienes muebles

Núm. 13.191

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza, don José Blesa Soteras;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo de apremio que se instruye en esta Zona de Recaudación contra Instalaciones Industriales Longares, S. L., por débitos en el concepto de renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 1984, con una cuantía de 815.324 pesetas por principal, más 242.694 pesetas en concepto de apremio del 20 % y costas presupuestadas, haciendo en conjunto 1.058.018 pesetas, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 6 de febrero de 1986 subasta de bienes muebles propiedad de la empresa Instalaciones Industriales Longares, S. L., embargados en diligencia de 12 de diciembre de 1985 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la subasta de ellos el día 2 de abril de 1986, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación (calle doctor Fleming, 5), observándose en las actuaciones y su realización las prescripciones establecidas en los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote primero

Una máquina tronzadora para perfiles de acero, marca "Disma"; una sierra alternativa para perfiles, marca "Uniz"; una cizalla marca "Jolca"; un taladro fijo, con bancada, marca "Gasals"; una esmeriladora con bancada, marca "Super-Lema"; dos grupos de soldadura, marca "Miller"; cuatro grupos de soldadura, marca "Seo"; tres grupos de soldadura, marca "Gala"; dos grupos de soldadura, corriente continua; dos equipos rectificadores, marca "KD"; diez equipos de soldadura autógena; un yunque con bancada; ocho esmeriladoras eléctricas; ocho tracteles de 500 y 1.000 kilos y dos sierras manuales, marca "Pariner". Tasación: 1.282.000 pesetas. Tipo de subasta: 854.666 pesetas.

Lote segundo

Treinta cuerpos de andamio, metálicos; un ventilador axil, marca "Conau"; doce pantallas para tubos, de 20 vatios; cuatro armarios eléctricos, con toma de corriente para soldadura; tres bancos de trabajo y diecinueve puertas metálicas, de una hoja, de 1,10, con chapa lisa. Tasación: 502.000 pesetas. Tipo de subasta 334.666 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario nombrado, don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo Cuéllar, 7.

3.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineficacia de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera y segunda licitación se celebrará almoneda dentro de los tres días siguientes hábiles a la ultimación de la subasta.

7.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, a fin de que puedan otorgárseles los documentos a su favor.

8.º Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio.

Zaragoza, 25 de febrero de 1986. — El recaudador, José Blesa.

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Subasta de bienes muebles

Núm. 13.663

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de la capital;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo administrativo de apremio número 17 de 1986, que por esta Zona de Recaudación se sigue al deudor a la Seguridad Social don Gonzalo Gimeno Anguela, por débitos de Seguridad Social correspondientes a los ejercicios de 1985 y 1986, e importando por principal la cantidad de 1.837.248 pesetas, más 367.450 pesetas del 20 % de recargo de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, siendo el total de 2.254.698 pesetas, con fecha 13 de marzo de 1986 se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados en este expediente al deudor al mismo don Gonzalo Gimeno Anguela, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedáse a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 136 del Reglamento General de Recaudación, señalando para la misma el día 17 de abril próximo, a las 17.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 de dicho Reglamento y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

Y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote primero

Una máquina de lavar, de 120 kilos, de 2,2 x 1 x 1,2 metros; una máquina de lavar, de 60 kilos de capacidad; una planchadora de 2,5 metros de rolo, tipo CBT-100, de 0,9 CV; una máquina de lavar, de 100 kilos de capacidad; dos máquinas secadoras, de unos 30 kilos de capacidad; una máquina-armario, planchadora de camisetas, de 0,9 x 1,9 x 0,9 metros; una máquina de lavar, de 10 kilos; una máquina de lavar, de 25 kilos; una caldera de vapor, de 733 litros, marca "Hygassa", núm. de serie 78138; cincuenta y cinco metros de mesas corridas, de madera, de 1 metro de anchura; cinco metros de estantería metálica, de cuatro bandejas; una máquina de coser, marca "Alfa", de pie, con mesa núm. 10724 mtr. 82244; doce metros de estantería metálica, de dos bandejas; un frigorífico marca "Westinghouse", de 50 litros aproximadamente; tres centrifugadoras, con capacidad de 20 sábanas aproximadamente; una estufa marca "Jata", modelo 92; una mesa de despacho, de madera, con siete cajones, de 1 x 0,5 metros; dos sillones de skai; dos extintores marca "Delta", modelo 62-27; un extintor marca "Minimax", mod. PG; tres planchas eléctricas, marca "Jata", modelo 2.000; una plancha eléctrica, marca "Philips", mod. HL2132; una plancha eléctrica, marca "Philips", mod. HD120TP, averiada; una plancha eléctrica, marca "Solac", mod. 773; un ventilador marca "Jed", tipo 9, ref. R820316, averiado, y un ventilador marca "Numax", S. A., mod. MI-30, ref. 731291. Tasación, 1.068.500 pesetas. Tipo de subasta, 712.332 pesetas.

Lote segundo

El derecho de traspaso. Tasación, 10.000.000 de pesetas. Tipo de subasta, 6.666.666 pesetas.

Totales: Tasación, 11.068.500 pesetas. Tipo de subasta, 7.378.998 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran depositados en poder del depositario don Ramón Arroyo Roldán, con domicilio en calle San Antonio María Claret, 60, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, o del lote o lotes a los que interese licitar, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda subasta se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de la ultimación de la subasta.

7.º Que se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que la mera participación en la subasta implica la plena aceptación de las bases de la misma y sus efectos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Tasa por recogida de basuras (ejercicio de 1985)

Núm. 12.424

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por recogida de basuras (ejercicio de 1985).

Plazos

Período voluntario: Hasta el 30 de abril de 1986.

Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 %.

Lugar y horario de pago

En las Casas Consistoriales, de 8.30 a 13.30 horas.

En cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros, si está en período voluntario.

Notas de interés

1.º Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la

cual la carta de pago le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.º Los contribuyentes que hasta el día 14 de abril de 1986 no hayan recibido la documentación antedicha deben pasarse por esta Casa Consistorial para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 30 de abril de 1986, fin del período voluntario.

Zaragoza, 1 de marzo de 1986. — El depositario. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 7.690

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 7 de febrero de 1986, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de alumbrado público en las calles Hernán Cortés y Cortes de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de febrero de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 9.704

El día 13 de febrero de 1986, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó lo siguiente:

Primer. Que encontrándose así previsto expresamente en el nuevo Plan general de ordenación urbana de la ciudad, pendiente de aprobación definitiva, y con el fin de hacer viable el proyecto de ampliación de los actuales Juzgados, se declara la desafectación del uso público de una porción de terreno que hoy forma parte de la calle de las Danzas, de nuestra ciudad, de unos 905 metros cuadrados, lindante: por el norte, con actual cerramiento y patio del edificio de los Juzgados; sur, con manzana delimitada por las confluencias de las calles de los Convertidos, Prudencia y la Virgen; este, con porción de terreno de la indicada calle de las Danzas, no incluida en la ampliación de los Juzgados, y oeste, con vía pública, en la confluencia de la calle de la Virgen con la calle de las Danzas.

Dicha porción de terreno, que hoy constituye vía pública, pasará a formar parte de las instalaciones de los nuevos Juzgados.

Segundo. Someter el presente acuerdo de desafectación del uso público de la porción de terreno indicada anteriormente en calle de las Danzas, de nuestra ciudad, a información pública por el plazo de un mes, mediante edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo prescrito en el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Que una vez transcurrido dicho plazo de información pública, y para el caso de que no se produjeran reclamaciones contra el mismo, se entienda por aprobada definitivamente la desafectación acordada, sin perjuicio de su posterior constancia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Aprobar inicialmente la cesión gratuita del dominio de la porción de terreno, de 905 metros cuadrados de superficie, en la calle de las Danzas, de nuestra ciudad, en favor del Estado (Ministerio de Justicia), con el fin de que la misma se destine a la ampliación del edificio de los actuales Juzgados.

Cuarto. Aprobar inicialmente la cesión gratuita del dominio de la finca que a continuación se describirá en favor del Estado (Ministerio de Justicia), para idénticos fines:

Solar procedente del derribo de la finca señalada actualmente con el número 5 de la calle de los Convertidos, de nuestra ciudad, de una extensión superficial aproximada de 125 metros cuadrados, y confrontante: por la derecha, con dicha calle de los Convertidos; por su frente, con calle de las Danzas; por la izquierda, con casa de los herederos de don Manuel Blasé, y por detrás, con otras casas de doña Pascuala Pastor y de los herederos de don Lázaro Artigas.

Dicho solar pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de la ciudad don Luis Forníes Pallarés, con fecha 28 de septiembre de 1954. Inscrito al folio 196, tomo 1.254, libro 225, inscripción 1.ª, finca número 681.

Quinto. Someter el presente acuerdo de cesión gratuita del dominio de las fincas señaladas en los apartados tercero y cuarto a información pública por el plazo de quince días, mediante edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo previsto en el artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Que una vez transcurrido dicho plazo de información pública, y para el caso de que no se produjeran reclamaciones, se entienda por aprobada definitivamente la cesión gratuita acordada, sin perjuicio de su posterior constancia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sexto. Dar traslado de este acuerdo a la Diputación General de Aragón (Dirección de Administración Local) para su constancia y efectos oportunos, según lo establecido en la normativa vigente.

Séptimo. Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la efectividad de este acuerdo.

El presente acuerdo se someterá a información pública durante el plazo de un mes, a efectos de las posibles reclamaciones respecto a la desafectación declarada en su apartado segundo, y por el plazo de quince días para posibles reclamaciones por la cesión gratuita de terrenos dispuestas en sus apartados tercero y cuarto, hallándose el expediente de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 21 de febrero de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Concurso**Núm. 11.761**

El objeto del presente concurso es la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de obras incluidas en dicho proyecto del Centro Deportivo municipal "Santa Isabel".

Tipo de licitación, en baja: 45.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el respectivo proyecto.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 305.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio del importe del IVA. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El anteproyecto y pliegos de condiciones a que hace referencia el presente concurso fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de febrero de 1986.

Según lo previsto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza a 27 de febrero de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial, número, de fecha, referente a la licitación convocada para la contratación de, (copiar epígrafe de la obra), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliegos de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de, (en número y letra), pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Concurso**Núm. 11.762**

El objeto del presente concurso es la contratación de adquisición, instalación y montaje de dos grupos electrobombas de 250 CV y un transformador de 250 KVA de potencia, con todos los equipos eléctricos, mecánicos y obras necesarias para su correcto funcionamiento y adaptación a las instalaciones existentes, en la estación elevadora de Valdespartera.

Tipo de licitación, en baja: 19.468.750 de pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el respectivo proyecto.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 177.343 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio del importe del IVA. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El proyecto y pliego de condiciones a que hace referencia el presente concurso fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de febrero de 1986.

Según lo previsto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza a 27 de febrero de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial, número, de fecha, referente a la licitación convocada para la contratación de, (copiar epígrafe de la obra), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliegos de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de, (en número y letra), pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Concurso**Núm. 11.763**

El objeto del presente concurso es la adquisición, instalación y montaje de dos grupos electrobomba de 900 CV de potencia, con todos los equipos eléctricos, mecánicos y obras necesarias para su correcto funcionamiento y adaptación a las instalaciones existentes, en la estación elevadora Ebro-Almozara.

Tipo de licitación, en baja: 77.375.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el respectivo proyecto.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 466.875 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio del importe del IVA. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El proyecto y pliego de condiciones a que hace referencia el presente concurso fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de febrero de 1986.

Según lo previsto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza a 27 de febrero de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial, número, de fecha, referente a la licitación convocada para la contratación de, (copiar epígrafe de la obra), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliegos de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de, (en número y letra), pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones

mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 5.156

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 50 de 1986, promovido por doña María-Nery Regueiro Artigas, contra resolución de 1 de marzo de 1985 de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial de Zaragoza, que acordaba reconocer a la actora el derecho a percibir una serie de cantidades adeudadas por la empresa Hugo A. Obispo Miranda (Expocolor), y la resolución de 6 de noviembre de 1985 de la Secretaría General de dicho Fondo, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la primera (expediente 2.383-84, Zaragoza).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Nurel, S. A.

Núm. 13.192

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Nurel, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Nurel, Sociedad Anónima, suscrito el día 4 de marzo de 1986 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 6 de marzo de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de marzo de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Lasca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Ambito territorial

El presente Convenio Colectivo se aplicará exclusivamente en el centro de trabajo de la Empresa NUREL, S. A., ubicada en la carretera de Barcelona, Km. 329,200 y destinado a la fabricación de Fibras Sintéticas.

Artículo 2°. Ambito personal

Quedarán comprendidos dentro de este Convenio todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante el periodo de vigencia presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la Empresa, excepción hecha de aquellos que ostenten la categoría de Director de Fábrica o Jefe de Departamento.

Artículo 3°. Entrada en vigor

El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma, si bien ambas partes convienen que las condiciones económicas se apliquen desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 1986. Su duración será de un año.

Artículo 4°. Denuncia

El presente Convenio Colectivo se entiende denunciado en el momento de la firma.

Artículo 5°. Absorción

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernamental, imperativo legal, jurisprudencial contencioso-administrativo.

Las disposiciones legales futuras o dimanantes de un Convenio superior que fuera de aplicación, en caso de concurrencia, en todo o en parte, con lo aquí regulado, sólo tendrá eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, resultaran más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en el presente Convenio.

Artículo 6°. Garantía "ad personam"

En caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de las mismas categorías profesionales, serán respetadas dichas condiciones con carácter estrictamente personal y solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Artículo 7°. Vinculación a la totalidad

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase algunos de los puntos esenciales del Convenio, desvirtuándolo, quedaría éste sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido en su totalidad.

Artículo 8°. Interpretación

Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente concede a la autoridad que homologue el Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria con las funciones que establece dicha normativa, para la vigilancia y cumplimiento del Convenio.

Artículo 9°. Composición y funcionamiento de la Comisión Paritaria

Estará formada por cuatro representantes de los trabajadores y otros cuatro de la Empresa, todos con sus respectivos suplentes. Cada parte designará a los vocales debiendo los trabajadores efectuar los nombramientos de manera que estén representados el mayor número de grupos profesionales.

Las funciones de esta Comisión serán las de asesores e informarán a la Dirección y al Comité de Empresa sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio, incidencias que pudieran surgir, vigilancia de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes y, en general, cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes. Se levantarán actas de las reuniones, en las que se indicarán los acuerdos alcanzados dentro de su competencia o, en su caso, los votos particulares con su fundamento.

Las funciones y actividades de esta Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en los textos legales.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 10. Contratación y vacantes

Las vacantes que se produzcan en las categorías incluidas en este Convenio, se publicarán con detalle de sus características. A igualdad de circunstancias, el personal procedente del interior de la Sociedad tendrá preferencia sobre el personal del exterior para cubrirlos. En caso de igualdad de resultados y aptitudes de los empleados aspirantes, se dará preferencia al más antiguo.

Cuando las vacantes se cubriesen con alguien del exterior, los hijos de aquellos trabajadores de la Empresa que hubieran fallecido, fueran jubilados o permanezcan en activo, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para cubrirlos.

Artículo 11. Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Salvo acuerdo con el interesado no habrá traslados a un centro de trabajo que exija cambios de residencia.

Artículo 12. Trabajos de superior e inferior categoría

Uno. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Dos. Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité se puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Tres. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Cuatro. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondiente a inferior categoría a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 13. Abandono del puesto de trabajo

Para abandonar el puesto de trabajo durante la jornada se requerirá la autorización del supervisor, siempre que sea posible, o en otro caso deberá justificar adecuadamente la no presencia en el puesto de trabajo.

Artículo 14. Procedimiento de reclamaciones

Los trabajadores afectados se comprometen a plantearlas por escrito a su supervisor inmediato, el cual, en el plazo máximo de cuatro días hábiles, contestará inexcusablemente, por igual medio, al empleado, la respuesta o solución correspondiente.

A todos los efectos, la respuesta o solución será considerada como proposición definitiva de la Empresa ante la cuestión suscitada.

En este momento el trabajador quedará facultado para interponer cualquier queja o reclamación ante los organismos correspondientes, Comité de Empresa, Delegación de Trabajo, etc.

Artículo 15. Sanciones

La Empresa comunicará al Comité, con carácter previo, la imposición de despido y de las faltas muy graves o graves.

CAPITULO III

JORNADA, HORARIO Y DESCANSOS LABORALES

Artículo 16. Duración de la jornada

De conformidad con lo pactado en el Convenio anterior, la jornada de 1986 será de 1.800 horas anuales de presencia, con treinta minutos de descanso, cada día, dentro de las horas de presencia, para efectuar la comida del mediodía o tomar el bocadillo en los turnos.

Artículo 17. Cómputo de la jornada

El cómputo de la jornada, tanto al comienzo como al final de la misma, se efectuará de tal manera que tanto al principio como al final el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo.

Artículo 18. Jornada a turno central

La jornada pactada se cumplirá en 1986 de lunes a viernes, ambos inclusive, excepto festivos.

En 1986 la jornada se iniciará a las 8,00 horas y terminará a las 16,30 horas, incluidos 30 minutos de descanso para la comida del mediodía. Teniendo en cuenta que el horario diario pactado genera tiempo trabajado en exceso sobre la jornada anual pactada, se conviene en disfrutar como días libres retribuidos los días 31 de marzo, 2 de mayo, 20 de junio, 10 de octubre, 26 de diciembre y, además desde las 12 horas de los días 24 y 31 de diciembre, y 9 días más a lo largo del año, en proporción al tiempo trabajado, en las fechas en que se convenga con el supervisor, pudiendo disfrutarse conjuntamente pero sin que se puedan acumular a las vacaciones anuales, disfrutándose por trimestres.

Cada treinta días de baja por ILT, se perderá un día libre, los días de baja serán seguidos. En todo caso, los días libres retribuidos devengados en cada año, se disfrutarán necesariamente antes del 31 de diciembre de cada año, sin que sea admisible compensar con horas extras su no disfrute.

Artículo 19. Jornada a turnos

Las horas anuales promedio, pactadas en el art. 16, se cumplirán en cualquiera de los tres turnos de trabajo establecidos, de mañana, tarde y noche, con el sistema de turnos 7T-2D, 7T-2D, 7T-3D (en donde T son los días de trabajo y D de descanso). Este sistema se aplicará, con carácter general, durante el año 1986 en las zonas de trabajo a tres turnos, salvo que la supervisión e interesados pudieran establecer en alguna área o zona de trabajo, de mutuo acuerdo, otra forma de cómputo distinta, en la que necesariamente habría de mantenerse una relación días/trabajo - días/ciclo = 0,75.

En cumplimiento de la jornada anual pactada, con el sistema de turnos convenido, se acuerda que el personal a turnos disfrute, de entre sus días teóricos de trabajo y en proporción al tiempo trabajado, de un máximo de 12 días libres retribuidos en 1986. Se disfrutarán en las fechas en que se convenga con la supervisión, de acuerdo con los siguientes criterios: 5 mínimos seguidos, el resto proporcionalmente por trimestres naturales, y, en todo caso, quedará fuera del periodo I-VII

al 30-IX, destinado tan solo al disfrute de las correspondientes vacaciones anuales. Todo ello salvo acuerdo con el supervisor en otro sentido. Para el disfrute de los cinco días seguidos la supervisión efectuará la distribución oportuna, a fin de que todos los trabajadores disfruten de este beneficio, atendiendo a las preferencias individuales siempre que lo permitan las exigencias del proceso productivo, en caso de desacuerdo se resolverá por sorteo.

Cada treinta días de baja por ILT se perderá un día libre, los días de baja serán seguidos. En todo caso, los días libres retribuidos devengados en cada año, se disfrutarán necesariamente antes del 31 de diciembre, sin que sea admisible compensar con horas extras su no disfrute.

Artículo 20. Prolongación de la jornada a turnos

En esta jornada, cuando al terminar la jornada ordinaria de un trabajador no se hubiera presentado el que deba sustituirlo, el trabajador no sustituido, a requerimiento de la supervisión, prolongará su jornada, hasta que se presente el relevo, con un máximo de dos horas, para evitar que sufran perjuicios las personas, instalaciones y la producción.

Igualmente, en aquellas áreas o zonas en que el relevo no se efectúe persona a persona, como en el supuesto anterior, sino que un equipo releva a otro equipo, los supervisores, a falta de voluntarios, designarán entre el equipo saliente al trabajador o trabajadores que hayan de sustituir a los no presentados del equipo entrante.

La Empresa abonará al trabajador las horas devengadas en prolongación de jornada con el carácter de extraordinarias; si por acuerdo se llegan a alcanzar las cuatro horas extras, el trabajador podrá optar entre percibir su importe o sustituir el cobro por un día de descanso retribuido, a disfrutar en la fecha que, de mutuo acuerdo, se convenga con la supervisión, suministrándole la Empresa, sin coste alguno para el trabajador, un refrigerio.

En todo caso, la Empresa proporcionará al trabajador medio de transporte para trasladarse a su domicilio una vez finalizado el trabajo.

Cuando la prolongación de la jornada se efectúe en domingo se abonará al trabajador la parte alícuota correspondiente del Plus de Domingo; si lo hace en día festivo no domingo, se le abonará, además de su salario, las horas trabajadas en prolongación como extraordinarias y el Salario de Convenio del día, o la parte proporcional trabajada.

Cuando se trabaje a uno o dos turnos se seguirá el mismo criterio para prolongación de jornada, si ésta resultase necesaria para atender un trabajo urgente.

Artículo 21. Prolongación de la jornada a turno central

En este caso, si esporádica, o excepcionalmente, hubiera que prolongar la jornada, se aplicarán las mismas reglas que las establecidas en el artículo anterior para los empleados que trabajan en régimen de turnos.

Artículo 22. Cambio que obligue a modificar la jornada

El sistema de turnos de trabajo establecido en el art. 19, no podrá ser modificado durante la vigencia del Convenio salvo acuerdo con el Comité de Empresa, en todo caso en la aplicación del sistema se respetarán las limitaciones legales de sexo y edad.

En el supuesto de que a un trabajador determinado haya que modificarle el calendario de turnos, asignarlo de turnos a turno central o viceversa, se le notificará el cambio con una antelación no inferior a siete días. En todo caso los cambios se efectuarán de forma que se ocasionen al trabajador los menores perjuicios posibles, en especial en lo que se refiere a los descansos durante los treinta días siguientes al cambio.

Artículo 23. Descanso durante la jornada

Tanto en régimen de jornada a turno central como en el de jornada a turnos, desde el momento en que se trabaja en régimen de jornada continuada, el personal gozará de un descanso retribuido de 30 minutos durante la jornada diaria de trabajo.

El descanso se efectuará aproximadamente hacia la mitad de la jornada de acuerdo con las instrucciones del supervisor, durante el mismo no se podrá abandonar el recinto de la Fábrica y se utilizará para efectuar la comida del mediodía o para tomar algún refrigerio en la Cafetería-Comedor o lugares habilitados al efecto de acuerdo con el siguiente cuadro de horarios máximo-mínimo:

Turno de mañana	-	de 08,00 a 10,15 horas
Turno de tarde	-	de 17,30 a 19,00 "
Turno de noche	-	de 01,00 a 03,00 "
Turno central	-	de 12,00 a 13,30 "

Artículo 24. Festivos

Cuando a un trabajador a turnos le corresponda descanso en un día señalado como festivo en el calendario laboral (no domingo) además de dicho día disfrutará de otro día más de descanso dentro de los 90 días siguientes al festivo, salvo acuerdo con el supervisor en ampliar dicho plazo. En todo caso, los días libres serán disfrutados, sin que sea admisible compensar con horas extraordinarias su no disfrute.

CAPITULO IV

VACACIONES, PERMISOS, AUSENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 25. Solicitud de permisos

Para la obtención de un permiso que lleve consigo faltar al trabajo será preciso:

- a) Solicitarlo por escrito al supervisor, quien contestará en forma análoga.
- b) Alegar causa justificada.
- c) Que se solicite con una antelación no inferior a dos días, salvo imposibilidad manifiesta.
- d) Se entenderá concedido de no contestar en dos días hábiles.

Artículo 26. Permisos

En trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con el derecho al Salario de Convenio y Antigüedad, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a) En caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hermanos o hijos, tres días naturales.
- b) En caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, nietos, tíos, hermanos políticos, abuelos políticos, dos días naturales.
- c) Por intervención quirúrgica:
 - 1.- De cónyuge, hijos o padres, dos días naturales.
 - 2.- De hermanos, un día natural.
 - 3.- De padres e hijos políticos, el día de la intervención siempre que coincida con día de trabajo para el empleado.
- d) Por boda de un hijo, padre, hermano o hermano político, un día si coincide con día de trabajo.
- e) Por Comunión o bautizo de un hijo o hermano, un día siempre que coincida con un día de trabajo y se avise al menos con 8 días de antelación.
- f) En caso de matrimonio, 15 días naturales.
- g) Por cambios de domicilio, un día.

En los supuestos del apartado a) y b) se podrá ampliar hasta dos días más cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

Las causas que motivan la concesión de permisos, retribuidos o no, se regirán por el presente Convenio, o cualquier normativa vigente.

Artículo 27. Otros permisos

En caso de enfermedad grave de los padres o de algún hijo de los trabajadores al servicio de la Empresa, se tendrá opción a faltar al trabajo el tiempo imprescindible, sin retribución.

Artículo 28. Vacaciones

Las vacaciones serán de 22 días laborables para el personal a turno central y 23 días laborables para el personal a turnos.

El personal de nuevo ingreso disfrutará, antes del 31 de diciembre del año en que se haya producido la incorporación a la Empresa, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre el ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo.

En caso de tener que cesar antes de poder disfrutar el periodo de vacaciones, se abonará la parte proporcional de las no disfrutadas. Del mismo modo, si el cese se produjera voluntariamente después de haber disfrutado las vacaciones, al empleado se le retendrá la liquidación de los días disfrutados y no de-ventados.

No podrán acumularse periodos de vacaciones de un año para otro, salvo que al tiempo de disfrutar las programadas el trabajador se encontrase en situación de ILT.

Durante las vacaciones se abonará el Salario de Convenio, y además, sin distinción de categorías, 389 ptas. por día laborable de vacación al personal que trabaja a tres turnos, o 63 ptas. al que lo haga en turnos de mañana y tarde o sólo de mañana, en proporción al tiempo trabajado en tales condiciones.

Artículo 29. Epoca de disfrute de vacaciones

Se conviene que, como regla general, todos los trabajadores de la plantilla disfruten íntegramente sus vacaciones durante el periodo estival; éste tendrá una duración de 3 meses, comenzando el 1 de julio y finalizando el 30 de septiembre, ambos inclusive, no obstante lo anterior, las vacaciones podrán disfrutarse en otro periodo, o incluso fraccionarse hasta dos pe-

riodos distintos, previa petición del interesado la cual será atendida en función de las necesidades de servicio. En todo caso, salvo voluntad del trabajador en otro sentido, uno de los dos periodos será estival con la duración que se determine.

Lo establecido en este párrafo precedente se aplicará también en 1986 al personal de los Talleres de Electricidad e Instrumentación de la planta de Poliester, así como a los Controlistas y Ayudantes de Polimerización de Poliester.

La Empresa establecerá para cada área de trabajo el número máximo de empleados de cada categoría que pueden disfrutar simultáneamente las vacaciones, efectuando una distribución proporcional entre los distintos periodos.

La programación y la notificación pública del calendario de vacaciones, en cada área de trabajo, se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio, previa consulta con y entre los interesados; la Empresa efectuará asignación concreta a cada trabajador, de las fechas inicial y final de las vacaciones por orden de antigüedad en la Empresa entre los empleados de cada área de trabajo de la misma categoría profesional, en caso de fraccionarse el disfrute de vacaciones, sólo podrá utilizarse la preferencia de elección por antigüedad para una sola fracción.

No obstante, la Empresa procurará mejorar en lo posible las condiciones mínimas garantizadas, anteriormente señaladas.

La situación de baja por ILT en el comienzo y/o durante el disfrute de las vacaciones de verano libera a la Empresa de la garantía a que se refieren los párrafos precedentes de este artículo para con el trabajador afectado.

En el supuesto de matrimonio al servicio de la Empresa, las vacaciones podrán adaptarse del uno al otro, a opción del matrimonio, sin que esto perjudique a terceros.

Artículo 30. Excedencias

Podrá solicitarla cualquier trabajador que lleve un mínimo de un año consecutivo al servicio de la Empresa. Si aquella le fuera concedida no podrá instar nueva solicitud hasta transcurridos cuatro años a contar desde el término de la anterior.

Se solicitará por escrito al supervisor con 30 días de antelación a la fecha de excedencia, haciendo constar las razones en que se funda; la Empresa dará contestación por escrito en el plazo de 5 días.

El número de trabajadores con excedencias no podrá rebasar el 2% de la plantilla.

La Empresa dará cuenta al Comité de la relación de las personas con excedencia y el periodo de las mismas; notificando la concesión de las excedencias que se vayan produciendo.

Se concederá por un plazo no inferior a 6 meses ni superior a un año.

No habrá discriminación en la concesión de excedencias a las personas que tengan en su expediente faltas graves o muy graves.

Cuando el trabajador solicite el reingreso, está condicionado a que haya vacante de su categoría, de no existir en su categoría, y si en otra inferior, el excedente podrá optar por ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca vacante en su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Durante la excedencia no se podrá efectuar trabajo alguno en Empresa de la competencia. En lo no dispuesto se estará a la normativa vigente.

Artículo 31. Excedencia por nacimiento

Los trabajadores, varones o hembras, tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a cuatro años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste, en el supuesto de trabajadores varones, o desde que finalice el descanso por maternidad en el supuesto de trabajadoras. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso pondrá fin al que se viniera disfrutando; cuando el padre y la madre trabajen en la Empresa, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

A efectos de reingreso, éste se producirá automáticamente tan pronto finalice la excedencia.

Artículo 32. Servicio Militar

Durante el Servicio Militar tendrán reservado el puesto de trabajo y deberán reincorporarse a la Empresa en los dos meses siguientes al licenciamiento. Mientras se encuentran prestando Servicio Militar percibirán las pagas de julio y Navidad, pudiendo reincorporarse al trabajo cuando disfruten de permiso militar igual o superior a 15 días, siempre que lo soliciten y la Seguridad Social permita la cotización por los días trabajados, con el fin de cubrir las eventualidades que pudieran surgir.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 33. Revisión salarial

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1986 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1985 superior al 8%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia el 8,56% utilizado para realizar los aumentos pactados para 1986, sirviendo por consiguiente de base de cálculo para el incremento salarial de 1987. Su funcionamiento figura como anexo V.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1987.

Artículo 34. Norma general

La retribución del trabajo se efectuará por medio de un Salario Base o de Convenio y Complementos, de acuerdo con lo establecido para cada categoría en los anexos I, II, III y IV del presente Convenio.

Artículo 35. Premio de antigüedad

Se devengará por quinquenios y su cuantía para las diferentes categorías viene determinada en los anexos I y II.

Artículo 36. Ayuda de transporte

Con el fin de compensar los gastos que ocasiona al trabajador el desplazamiento diario desde su domicilio al centro de trabajo y regreso, se establece una ayuda de transporte de 105,- ptas. por día efectivamente trabajado y para los trabajadores de Zaragoza.

Exclusivamente al personal que tiene su domicilio en pueblos se le abonará en sustitución de lo anterior la cantidad de 188,- ptas. por día efectivamente trabajado.

Artículo 37. Compensación económica del trabajo a turnos

El personal que trabaje a turnos percibirá con independencia de su categoría profesional 63 ptas. por día trabajado en los turnos de mañana o tarde y un complemento de nocturnidad, por noche trabajada, de 1.000 ptas.

No obstante lo anterior, a los trabajadores que ostenten las categorías de Ayudante Técnico Sanitario, Jefe de Turno cualquiera que sea su antigüedad, o Jefe de Equipo de Laboratorio (con dos o tres quinquenios) u Oficial 1ª O.S. con tres quinquenios, por noche trabajada, se les abonará como complemento de nocturnidad una cantidad igual al 25% de su salario diario incrementado con su antigüedad más 168 ptas.

Al personal que trabaje en domingo se le abonará por domingo trabajado la cantidad de 972 ptas.; a estos efectos, el domingo se computará desde las 22,00 horas del sábado a las 22,00 horas del domingo.

Las compensaciones aquí reguladas absorben las establecidas en la normativa aplicable.

Artículo 38. Trabajo en días especiales

Se consideran días especiales, a los efectos prevenidos en este artículo, la Nochebuena, Navidad, Nochevieja y Año Nuevo. En estos supuestos, y sin perjuicio de los pluses, por turnos, festivo o domingo que sean procedentes, la Empresa abonará en Nochebuena 4.000 ptas., en Nochevieja 4.000 ptas., en los turnos de mañana y tarde del día de Navidad 1.300 ptas. cada uno y 1.100 ptas. en iguales turnos del día de Año Nuevo.

En todo caso, la Empresa determinará el número de empleados que deben trabajar en cada uno de los supuestos y, por consiguiente, cuántos cobrarán los pluses citados. Para el resto será permiso retribuido.

Artículo 39. Festivos

Se conviene que al trabajador que, de acuerdo con su calendario de turnos, le corresponda trabajar en festivo tendrá:

1º) Tres días de éstos podrán ser disfrutados por el trabajador y se le garantiza por tanto, si ese es su deseo, que tendrá fiesta un máximo de tres días festivos al año. Para ello deberá ponerlo en conocimiento del Supervisor con la antelación necesaria, a fin de poder atender, en su caso, las preferencias individuales siempre que lo permitan las exigencias del proceso productivo, en caso de desacuerdo se resolverá por sorteo.

No obstante, si algún trabajador desea guardar, además de estos tres días, más días festivos, se accederá a su petición si así lo permiten las necesidades del trabajo libremente apreciadas por la Supervisión.

Cuando el trabajador, por cualquiera de los supuestos aquí regulados, quiera disfrutar el festivo como tal, deberá comunicárselo así al Supervisor dentro de los 10 días naturales precedentes al del trimestre en que se encuentra el festivo en cuestión. Las solicitudes serán atendidas en fun-

ción de las necesidades de producción y en caso de aspirantes en exceso, se decidirá por sorteo.

2º) Con respecto al resto de los días, el trabajador cumplirá su jornada laboral en el festivo, y:

- a) Percibirá un plus de 1.900 ptas. y disfrutará de un día a cambio de acuerdo con el Supervisor, o bien
- b) Percibirá el importe de 8 horas extras, las cuales, dadas las características del proceso, tendrán la consideración de estructurales. En todo caso, la opción por horas extraordinarias tan solo podrá ejercitarse un máximo de 5 días festivos al año, el resto de los días festivos trabajados se compensarán con el plus y el día a cambio.

La opción se efectuará notificándola al Supervisor el mismo festivo en que se trabaja.

En todo caso el festivo se computará desde las 06,00 horas del festivo a las 06,00 horas del día siguiente.

Artículo 40. Gratificaciones extraordinarias

Las extraordinarias tradicionales de Julio y Navidad se devengarán la de Julio del 1 de enero al 30 de junio y la de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre, la primera se abonará el 30 de junio y la segunda el 15 de diciembre.

La cuantía de las mismas viene determinada en el anexo III como Complemento periódico superior al mes y se incrementará, en su caso, cada una de ellas, por el premio de antigüedad correspondiente a 30 días.

No obstante, el importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia injustificadas y a las sanciones.

Artículo 41. Participación en Beneficios

Por este concepto, y en sustitución de lo prevenido al efecto en la Ordenanza Laboral Textil, se abonará durante el mes de enero a cada empleado las cantidades que, de acuerdo con su categoría profesional se establecen en el anexo III como Complemento periódico superior al mes, incrementadas, en su caso, con el premio de antigüedad correspondiente a 30 días.

No obstante, el importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre precedente, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia no justificadas y a las sanciones.

Artículo 42. Llamadas de emergencia

Para atender las emergencias urgentes, podrá ser requerida por persona autorizada al efecto, la presencia en el centro de trabajo de aquellos trabajadores que, permaneciendo en su tiempo de descanso y sin jornada laboral, por sus especiales conocimientos, puedan hacer frente a la emergencia y reducir al mínimo las pérdidas ocasionadas por el fallo comprometiéndose los afectados a personarse de inmediato y proceder a la solución del problema.

En estos casos, la Empresa les abonará las horas trabajadas como extraordinarias, correrán a su cargo los gastos de desplazamiento y abonará por cada llamada 3.800 ptas. como plus de emergencia.

Cuando el trabajo deba realizarse entre las 22,00 horas y las 06,00 horas y tenga una duración superior a 6 horas, se considerará como permiso retribuido la jornada laboral del día siguiente al del trabajo efectuado.

Artículo 43. Retribución de los aprendices

Para los aprendices de la Empresa se establecen como salarios las cantidades resultantes de aplicar a las establecidas como propias de la categoría que estén cursando el aprendizaje los porcentajes siguientes:

- Aprendices de 16 años: 0,70.
- Aprendices de 17 años: 0,80.

Para la finalización del aprendizaje se estará a lo establecido en los arts. 21 y siguientes de la Ordenanza Laboral Textil.

Artículo 44. Horas extraordinarias

Dada la jornada convenida y las mejoras del Convenio, las horas que se realicen en exceso sobre la jornada pactada diaria se abonarán de acuerdo con los valores establecidos en el anexo IV en función de cada categoría, resultando de aplicar al valor hora ordinaria un incremento del 75%. La hora ordinaria será igual al resultado de dividir por 8 el salario de Convenio diario.

Artículo 45. Procedimiento normal

Los Salarios de Convenio pactados constituyen la contraprestación a nivel normal de productividad, que será exigible por todos los trabajadores, excepto cuando ello no sea posible por circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad de los trabajadores.

CAPITULO VI

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 46. Cafetería

La Empresa facilitará menús especiales la Nochebuena, Navidad mañana y tarde, Nochevieja y Año Nuevo mañana y tarde, el trabajador entregará tan sólo el vale correspondiente al servicio ordinario.

Artículo 47. Ropa y equipo de protección

La Empresa se compromete a facilitar a los trabajadores que por el tipo de trabajo lo necesiten el vestuario siguiente:

- Personal de Mantenimiento y Producción:
 - . Personal masculino: hasta un máximo de tres buzos cada dos años (dos el primero y uno el segundo).
 - . Personal femenino: hasta un máximo de tres pantalones cada dos años (dos el primero y uno el segundo) y tres chaquetillas cada dos años (dos el primero y una el segundo).

- Personal de Mantenimiento, Producción y Laboratorio: dos toallas cada dos años.

Al personal que trabaje a la intemperie, y cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, se le dotará de ropa adecuada.

Asimismo, se proporcionarán los equipos de protección y seguridad oportunos al personal que por su tipo de trabajo lo necesite.

Los trabajadores se comprometen a cuidar las prendas y equipos de protección suministrados por la Empresa con la atención y cuidados necesarios para que su duración se prolongue al máximo posible en correcto estado de presentación y limpieza, no obstante se repondrá, con independencia de los plazos señalados, si a juicio de la supervisión las circunstancias de trabajo las hacen inutilizables antes de lo previsto.

Artículo 48. Comisiones sociales

Se establecen las siguientes Comisiones, cada una de las cuales establecerá sus propias normas de funcionamiento:

- Comisión de Cafetería
- Comisión de Actividades Sociales y Culturales
- Comisión de Salarios y Categorías
- Comisión de Viviendas
- Comisión de Economato
- Comisión de Seguridad e Higiene

Artículo 49. Complemento económico en caso de enfermedad común o accidente no laboral

En caso de ausencia laboral por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá de la Empresa la cantidad necesaria para que añadida a la indemnización que le corresponde por parte de la Seguridad Social complete según su categoría las cantidades que se señalan en los anexos I, II y III, más antigüedad correspondiente.

Con la firma del presente Convenio se actualizarán las percepciones aplicando al cálculo los nuevos salarios.

Artículo 50. Accidente de trabajo o enfermedad profesional

Se garantiza, por día de baja, como mínimo, el Salario de Convenio y antigüedad diario; esta cantidad, para el personal a turnos se incrementará con la media de los pluses de mañana, tarde, noche y complemento de nocturnidad que se cobran en 28 días naturales (7 en cada ciclo).

Artículo 51. Condiciones para percibir el beneficio

Con respecto a cualquier trabajador que se halle percibiendo o parezca en principio reunir las condiciones para percibir los beneficios a que por enfermedad o accidente se ha hecho referencia, la Empresa se reserva el derecho a hacer que dicho trabajador se someta a los reconocimientos médicos que estime oportunos el Médico de Empresa, procediendo al abono de la indemnización prevista cuando el Médico certifique la naturaleza de la enfermedad o incapacidad, así como el tiempo de duración aproximada de la misma.

Cualquier examen médico que por este concepto se requiera será a expensas de la Empresa.

Si los servicios de la Empresa diagnostican la ineptitud del trabajador para prestar sus servicios, habiendo sido dado de alta por la Seguridad Social, la Empresa continuará facilitando al empleado las cantidades establecidas en los anexos I, II y III para su categoría.

Los beneficios establecidos en los artículos precedentes se subordinarán al puntual cumplimiento por los trabajadores de la obligación de presentar al comienzo y durante la incapacidad los documentos que permitan el reintegro de las cantidades abonadas por cuenta de la Seguridad Social.

Artículo 52. Muerte o incapacidad permanente absoluta debida a accidente de trabajo con independencia de lo que abone la entidad que cubre el riesgo de accidente de trabajo, la Empresa abonará 2.400.000,- ptas. o los ingresos netos sin horas extras de dos años, a elección del beneficiario.

Artículo 53. Ayuda para estudios

Con el fin de obtener la ayuda para estudios de empleados que tiene establecida la Empresa, ésta destinará al efecto 705.640 ptas. para el año 1986.

Dicho fondo será administrado por una Comisión compuesta por un Presidente designado por la Empresa, un Secretario y tres Vocales, todos ellos con sus respectivos suplentes.

La designación del Secretario y los Vocales será hecha por la Empresa a propuesta del Comité, estableciendo sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 54. Ayuda desplazamiento vacaciones

Con el fin de compensar a los trabajadores los gastos originados por los desplazamientos de vacaciones, en el mes de septiembre se abonará a cada uno de los trabajadores de la plantilla 20.084 ptas.

Artículo 55. Deportes y cultura

Como estímulo a la práctica de los deportes y la cultura, la Empresa estudiará conjuntamente con el Subcomité de Actividades Sociales y Culturales, unos presupuestos para el año 1986 para su empleo en equipos, material, alquiler de campos y locales, etc., con el fin de cubrir las necesidades de todas las agrupaciones.

Artículo 56. Préstamos de viviendas

La Empresa se compromete a designar de sus fondos propios la cantidad de 12.000.000 de pesetas para la concesión de préstamos destinados a la adquisición de viviendas en propiedad por parte de los empleados, con sujeción a las siguientes normas:

1. La cuantía máxima de los préstamos será de 1.500.000 ptas. por cada beneficiario, más los gastos.
2. Dichos préstamos devengarán un interés anual del 4%.
3. Dicho plazo de devolución se fija en diez años a partir de la fecha de la concesión.
4. Sólo podrán ser solicitados por los trabajadores fijos de plantilla.

El Comité Administrador se reunirá mensualmente y siempre que se reunan las condiciones necesarias se invertirá durante el Convenio la cantidad íntegra asignada a préstamos. En ningún caso, la suma del principal de los préstamos concedidos y de los gastos que ocasionarán, rebasará los 12.000.000 de ptas.

Artículo 57. Premio de jubilación

A todos aquellos trabajadores que durante la vigencia del Convenio causen baja por jubilación les será abonado por la Empresa, dentro de los diez días siguientes al de baja, un premio de jubilación por las siguientes cuantías:

A los 60 años	700.000,- ptas.
A los 61 "	500.000,- "
A los 62 "	400.000,- "
A los 63 "	300.000,- "
A los 64 "	200.000,- "
A los 65 "	100.000,- "

CAPITULO VII

ACCION SINDICAL

Artículo 58. Régimen sindical

En esta materia se estará a la normativa vigente y a los posibles pactos entre organizaciones patronales y centrales sindicales.

No obstante, la Empresa se compromete con aquellos trabajadores que lo soliciten a descontarles de su retribución el importe de la cuota de afiliación de su respectiva central sindical, así como a efectuar el ingreso en su cuenta bancaria de las cantidades correspondientes dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la retención.

La Empresa admitirá un interlocutor válido por central sindical legalmente constituida.

CAPITULO VIII

ESTIPULACIONES FINALES

Por ser en su conjunto más beneficiosas para el trabajador las condiciones pactadas en el presente Convenio, serán éstas totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulan, quedando por tanto sin efecto cualesquiera normas legales, reglamentarias o convencionales, que contradigan durante la vigencia del Convenio lo pactado en éste.

Durante el año 1986 no habrá extinciones de contratos como consecuencia de Expediente de Regulación de Empleo salvo acuerdo con el interesado; de ser necesarias las suspensiones de contrato, a ningún trabajador le afectará en más de 179 días, siguiéndose el mismo criterio en las supuestas reducciones de jornada.

En el supuesto que la Empresa se acogiera a la Plan, se cumplirán los acuerdos alcanzados en medidas laborales entre la Empresa y Representación de los Trabajadores.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES 1986

CATEGORIA	COEFICIENTE	SALARIO CONVENIO DIARIO	PLUS TRANSPORTE DIA TRABAJADO	1 QUINQ DIA	2 QUINQ DIA	3 QUINQ DIA
<u>Personal Obrero Profesional</u>						
PEON	1,00	2.477	105	52,04	104,08	156,12
PEON ESPECIALISTA	1,05	2.563	105	55,46	110,92	166,38
OFICIAL 3a	1,15	2.710	105	60,65	121,30	181,95
OFICIAL 2a	1,25	2.939	105	65,98	131,96	197,94
OFICIAL 2a O.S.	1,30	2.989	105	68,51	137,02	205,53
OPERADOR PANEL CONTROL	1,30	3.103	105	68,51	137,02	205,53
OFICIAL 1a	1,30	3.103	105	68,51	137,02	205,53
OFICIAL 1a O.S. - CONDUCTOR	1,40	3.158	105	73,96	147,92	221,88
<u>Personal Obrero no Profesional</u>						
PEON - AYUDANTA	1,00	2.477	105	52,04	104,08	156,12
PEON ESPECIALISTA - OFICIALA	1,05	2.563	105	55,46	110,92	166,38
AYTE. ESPECIALISTA - JARDINERO	1,10	2.650	105	57,99	115,98	173,97
ESPECIALISTA Q/U	1,20	2.768	105	63,44	126,88	190,32
ESPECIALISTA AREA	1,25	2.939	105	65,98	131,96	197,94
<u>Personal Subalterno</u>						
PEON - MUJER DE LIMPIEZA	1,00	2.477	105	52,04	104,08	156,12
PEON ESPECIALISTA	1,05	2.563	105	55,46	110,92	166,38
ALMACENERO	1,10	2.650	105	57,99	115,98	173,97
CARRETIILLERO	1,20	2.768	105	63,44	126,88	190,32

ANEXO II
TABLAS SALARIALES 1986

CATEGORIA	COEFICIENTE	SALARIO CONVENIO	PLUS TRANSPORTE DIA TRABAJADO	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.
<u>Personal Subalterno</u>						
ORDENANZA	1,00	70.746	105	1.584	3.168	4.752
VIGILANTE	1,10	80.624	105	1.741	3.482	5.223
JEFE VIGILANTE	1,30	93.545	105	2.057	4.114	6.171
<u>Personal Administrativo</u>						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,20	78.685	105	1.901	3.802	5.703
OFICIAL 2a	1,75	86.097	105	2.770	5.540	8.310
OFICIAL 1a	2,05	102.858	105	3.243	6.486	9.729
JEFE 2a	2,35	104.626	105	3.721	7.442	11.163
<u>Personal Técnico</u>						
AUXILIAR LABORATORIO	1,20	77.147	105	1.901	3.802	5.703
ANALISTA 2a	1,50	81.157	105	2.375	4.750	7.125
ANALISTA 1a	1,60	83.828	105	2.533	5.066	7.599
ANALISTA ESPECIAL	1,75	87.647	105	2.770	5.540	8.310
JEFE EQUIPO LAB. QUIMICO	1,75	98.059	105	2.770	5.540	8.310
CALCADOR	1,10	76.126	105	1.741	3.482	5.223
DELINEANTE	1,45	86.097	105	2.296	4.592	6.888
DELINEANTE PROYECTISTA	1,80	98.293	105	2.850	5.700	8.550
PERFORISTA	1,20	78.685	105	1.901	3.802	5.703
OPERADOR DE ORDENADOR	1,80	87.711	105	2.800	5.600	8.400
PROGRAMADOR	2,00	102.831	105	3.168	6.336	9.504
AYUDANTE AUX. ORGANIZACION	1,25	86.094	105	1.977	3.954	5.931
ENCARGADO	1,75	100.485	105	2.770	5.540	8.310
JEFE TURNO	2,00	102.831	105	3.168	6.336	9.504
TECNICO AUXILIAR	2,00	102.831	105	3.168	6.336	9.504
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2,00	102.831	105	3.168	6.336	9.504
ENCARGADO JEFE AIM. REPUESTOS	2,20	106.876	105	3.480	6.960	10.440
PERITO	2,35	104.626	105	3.721	7.442	11.163
TECNICO SECCION	2,85	104.656	105			
TECNICO SUBJEFE	2,85	121.028	105			
JEFE SECCION	3,00	128.607	105			

ANEXO III
TABLAS SALARIALES 1986

CATEGORIA	JULIO	NAVIDAD	BENEFICIOS
<u>Personal Obrero Profesional</u>			
PEON	69.419	69.419	40.653
PEON ESPECIALISTA	70.297	70.297	42.022
OFICIAL 3a	72.051	72.051	44.753
OFICIAL 2a	73.807	73.807	47.490
OFICIAL 2a O.S.	74.683	74.683	48.857
OPERADOR PANEL CONTROL	74.683	74.683	48.857
OFICIAL 1a	74.683	74.683	48.857
OFICIAL 1a O.S. - CONDUCTOR	76.440	76.440	51.594
<u>Personal Obrero no Profesional</u>			
PEON- AYUDANTA	69.419	69.419	40.653
PEON ESPECIALISTA - OFICIALA	70.297	70.297	42.022
AYTE. ESPECIALISTA - JARDINERO	71.174	71.174	43.390
ESPECIALISTA Q/U	72.928	72.928	46.122
ESPECIALISTA AREA	73.807	73.807	47.490
<u>Personal Subalterno</u>			
PEON - MUJER DE LIMPIEZA	69.419	69.419	40.653
PEON ESPECIALISTA	70.297	70.297	42.022
ALMACENERO	71.174	71.174	43.390
CARRETERO	72.928	72.928	46.122
<u>Personal Subalterno</u>			
ORDENANZA	70.746	70.746	36.993
VIGILANTE	80.624	80.624	43.389
JEFE VIGILANTE	92.315	92.315	53.753
<u>Personal Administrativo</u>			
AUX. ADMINISTRATIVO	78.685	78.685	42.335
OFICIAL 2a	86.097	86.097	48.652
OFICIAL 1a	101.244	101.244	62.682
JEFE 2a	101.371	101.371	69.992
<u>Personal Técnico</u>			
AUX. LABORATORIO	77.147	77.147	41.442
ANALISTA 2a	81.157	81.157	44.862
ANALISTA 1a	83.828	83.828	46.781
ANALISTA ESPECIAL	87.647	87.647	49.550
JEFE EQUIPO LABORATORIO QUIMICO	98.059	98.059	49.550
CALCADOR	76.126	76.126	52.088
DELINEANTE	86.097	86.097	48.652
DELINEANTE PROYECTISTA	95.875	95.875	57.311
PERFORISTA	78.685	78.685	42.335
OPERADOR DE ORDENADOR	87.587	87.587	48.914
PROGRAMADOR	101.157	101.157	62.595
AYTE. AUX. ORGANIZACION	85.853	85.853	46.703
ENCARGADO	96.806	96.806	60.274
JEFE DE TURNO	101.157	101.157	62.595
TECNICO AUXILIAR	101.157	101.157	62.595
AYTE. TECNICO SANITARIO	101.157	101.157	62.595
ENCARGADO JEFE ALMACEN REPUESTOS	104.881	104.881	66.315
PERITO	103.132	103.132	64.567
TECNICO SECCION	102.224	102.224	80.928
TECNICO SUBJEFE	118.595	118.595	97.301
JEFE SECCION	126.329	126.329	105.032

ANEXO IV
TABLAS SALARIALES 1986

	VALOR HORA EXTRA SIN ANTIGUEDAD	
	SIN TURNO	CON TURNO
PEON-AYUDANTA-MUJER DE LIMPIEZA	541,83	554,11
PEON ESPECIALISTA-OFICIALA	560,83	572,97
AYTE. ESPECIALISTA-ALMACENERO-JARDINERO	579,56	591,85
ESPECIALISTA Q/U-CARRETERO	605,66	617,94
ESPECIALISTA AREA	643,02	655,05
OFICIAL 3a	592,74	604,89
OFICIAL 2a	643,02	655,05
OFICIAL 2a O.S.	653,79	665,95
OPERADOR PANEL CONTROL-OFICIAL 1a	678,74	691,01
OFICIAL 1a O.S.-CONDUCTOR	690,64	702,93

Los valores hora extra aqui establecidos se incrementarán en 11,38 ptas. hora para quien tenga un quinquenio de antigüedad, en 22,77 ptas. hora para quien tenga dos quinquenios de antigüedad y en 34,16 ptas. hora para quien tenga tres quinquenios de antigüedad.

ANEXO V

CATEGORIA	INFLACION										
	8,0	8,1	8,2	8,3	8,4	8,5	8,6	8,7	8,8	8,9	9,0
8,56	0	0,11	0,21	0,32	0,43	0,54	0,64	0,75	0,86	0,96	1,07

Fórmula :

$$\frac{IPC \cdot 8,56}{8} - 8,56$$

REMUNERACION TOTAL ANUAL

EN APLICACION DEL ART. 26.5 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

<u>Personal Obrero Profesional</u>	
PEON	1.083.596
PEON ESPECIALISTA	1.118.111
OFICIAL 3a	1.178.005
OFICIAL 2a	1.267.839
OFICIAL 2a O.S.	1.289.208
OPERADOR PANEL CONTROL	1.330.818
OFICIAL 1a	1.330.818
OFICIAL 1a O.S. - CONDUCTOR	1.357.144

<u>Personal Obrero no Profesional</u>	
PEON - AYUDANTA	1.083.596
PEON ESPECIALISTA - OFICIALA	1.118.111
AYTE. ESPECIALISTA - JARDINERO	1.152.988
ESPECIALISTA Q/U	1.202.298
ESPECIALISTA AREA	1.267.839

<u>Personal Subalterno</u>	
PEON - MUJER DE LIMPIEZA	1.083.596
PEON ESPECIALISTA	1.118.111
ALMACENERO	1.152.988
CARRETERO	1.202.298

<u>Personal Subalterno</u>	
ORDENANZA	1.027.437
VIGILANTE	1.172.125
JEFE VIGILANTE	1.360.923

<u>Personal Administrativo</u>	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.143.925
OFICIAL 2a	1.254.010
OFICIAL 1a	1.499.466
JEFE 2a	1.528.246

<u>Personal Técnico</u>	
AUXILIAR LABORATORIO	1.121.500
ANALISTA 2a	1.181.060
ANALISTA 1a	1.220.373
ANALISTA ESPECIAL	1.276.608
JEFE EQUIPO LABORATORIO QUIMICO	1.422.376
CALCADOR	1.117.852
DELINEANTE	1.254.010
DELINEANTE PROYECTISTA	1.428.577
PERFORISTA	1.143.925
OPERADOR DE ORDENADOR	1.276.620
PROGRAMADOR	1.498.881
ENCARGADO	1.251.537
AYTE. AUXILIAR ORGANIZACION	1.459.706
JEFE DE TURNO	1.498.881
TECNICO AUXILIAR	1.498.881
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1.498.881
ENCARGADO JEFE ALMACEN REPUESTOS	1.558.589
PERITO	1.526.343
TECNICO SECCION	1.541.248
TECNICO SUBJEFE	1.786.827
JEFE SECCION	1.900.974

SECCION SEXTA

BIEL-FUENCALDERAS

Núm. 4.698

Don Fernando Muñoz Longás solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, con emplazamiento en la calle Mayor, número 15, del núcleo de Biel.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Biel-Fuencalderas, 23 de enero de 1986. — El alcalde, Antonio Berduque.

BIEL-FUENCALDERAS

Núm. 6.087

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos administrativos siguientes:

- 1.º Liquidación del presupuesto ordinario de 1985.
- 2.º Cuenta de administración del patrimonio de 1985.
- 3.º Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.
- 4.º Cuenta de valores independientes y auxiliares de 1985.
- 5.º Presupuesto municipal ordinario para 1986.

Biel-Fuencalderas, 1 de febrero de 1986. — El alcalde, Antonio Berduque.

BIEL-FUENCALDERAS

Núm. 11.842

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de febrero último, acordó contratar por concierto directo las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial del núcleo de Biel, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

Documentación: Aparte de la señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas, podrán adjuntarse cuantas referencias técnicas y económicas estimen conveniente los posibles licitadores.

Examen del pliego de condiciones: Durante los ocho días siguientes a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose éstos hábiles, y podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde asimismo permanecerá expuesto el resto del expediente.

Las proposiciones y la correspondiente documentación que señala el pliego de condiciones podrán presentarse durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina.

En dicha proposición, como mínimo, deberán hacerse constar los siguientes datos: Nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio (y si se trata de sociedad, escritura de constitución y poder), oferta económica, documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social y declaración en la que se compromete a realizar los trabajos con sujeción en todo al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Biel-Fuencalderas, 3 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio Berduque de Navarro.

BIEL-FUENCALDERAS

Núm. 11.843

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero último, acordó la concertación de un préstamo para sufragar las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial del núcleo de Biel.

Las características de la operación crediticia son las siguientes:

Entidad financiera designada: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.
Capital: 5.600.000 pesetas.

Plazo de amortización: Trece años.

Intereses: 14 %. Durante los primeros cinco años, los intereses serán financiados por la Diputación Provincial de Zaragoza con el 8 % y por la Diputación General de Aragón con el 3 %. En los ocho restantes, el Ayuntamiento aportará el 11 % y la Diputación General de Aragón el 3 %.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, y el 2.329 de 1983, de 28 de julio, para que puedan presentarse reclamaciones por los interesados por espacio de quince días.

Biel-Fuencalderas, 3 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio Berduque de Navarro.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 12.480

Por la empresa Construcciones Sánchez, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, sin número, de El Burgo de Ebro, se ha solicitado la

devolución del aval bancario depositado como garantía definitiva de las obras realizadas en la Casa Consistorial (primera fase).

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de quince días, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

El Burgo de Ebro a 5 de marzo de 1986. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 12.482

Ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1986, proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de urbanismo, a fin de poder acometer la construcción de veinticuatro viviendas de promoción oficial.

De conformidad con el artículo 125, por remisión del 161 y 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illueca a 20 de febrero de 1986. — El alcalde.

LAYANA

Núm. 8.439

Se hallan expuestas al público las ordenanzas fiscales cuyas tarifas han sido modificadas y las de nueva creación que se relacionan a continuación, para 1986.

Ordenanzas vigentes modificadas:

Ordenanza del arbitrio sobre tenencia de perros.

Ordenanza de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos.

Ordenanza de la tasa por tránsito de animales por la vía pública.

Ordenanza de la tasa por desagüe de canalones a la vía pública.

Ordenanza de la tasa sobre tribunas, toldos y voladizos.

Ordenanza de la tasa por licencia de obras.

Ordenanza de la tasa por expedición de documentos.

Ordenanza de la tasa por aprovechamiento de huertos.

Ordenanza de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Ordenanza de la tasa por venta ambulante.

Ordenanza de nueva creación:

Ordenanza de la tasa por mantenimiento, limpieza y conservación del cementerio.

Layana, 12 de febrero de 1986. — El alcalde.

LUNA

Núm. 12.105

Expuesto al público por los plazos reglamentarios el expediente de modificación de créditos núm. 1 del presupuesto ordinario de 1985, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de septiembre de 1985, queda aprobado definitivamente de forma automática dicho expediente, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

Capítulo I, 26.994.

Capítulo II, 4.411.418.

Capítulo III, 55.091.

Capítulo IV, 372.476.

Capítulo VI, 9.250.000.

Total aumentos, 14.115.979 pesetas.

B) Deducciones:

Superávit del ejercicio anterior, 1.687.862.

Transferencias, 2.226.847.

Mayores ingresos, 10.201.270.

Total deducciones, 14.115.979 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a efectos de que por los interesados en el expediente se pueda interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio.

Luna, 31 de diciembre de 1985. — El alcalde.

MORATA DE JALON

Núm. 12.834

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de marzo de 1986, ha sido aprobado el presupuesto ordinario para 1986, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de

quinze días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Morata de Jalón, 6 de marzo de 1986. — El alcalde.

NUEVALOS

Núm. 13.038

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 119 del Decreto 3.410 de 1975, de 25 de noviembre, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada al efecto con fecha 31 de enero próximo pasado, adjudicó definitivamente las obras de rehabilitación de la Casa Palacio de esta villa, con destino a la nueva Casa Consistorial, al contratista don Hilario Sánchez Gutiérrez, en la cantidad de 12.000.000 de pesetas.

Nuévalos, 27 de febrero de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.815

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que los días 8 de mayo, 5 de junio y 3 de julio próximos, a las 10.00 horas, tendrán lugar en este Juzgado la primera, segunda y tercera subasta sin sujeción a tipo, respectivamente, de la finca que se describe a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 522 de 1985, seguido a instancia de Electrobél, contra Miguel-Angel Cubero Portaña y María del Carmen García Capapé:

El piso cuarto, letra G, en la cuarta planta alzada, con acceso por la escalera izquierda, tipo G, que ocupa una superficie útil de 65,21 metros cuadrados y su cuota de copropiedad es de 1,55 %. Forma parte de una casa en esta ciudad, con entrada principal por la calle Martín Cortés, en la que le corresponde el número 20, no oficial, y con fachada lateral a la calle Escosura, en la que tiene como accesorios los números 55, 57, 59 y 61, no oficiales. Tasado en 4.700.000 pesetas. La hipoteca se extiende a cuanto determina el artículo 111 de la Ley Hipotecaria.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la primera subasta deberán consignar el 10 % de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a la misma; para la segunda y tercera subasta deberán consignar el 10 % del 75 % de tasación, que será el que sirva de tipo para la segunda subasta, siendo la tercera sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente-García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 12.808

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el presente se requiere de pago a don Mariano Rodríguez Rupérez, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Manuel Viola, bloque 1, séptimo C), por la cantidad de 753.777 pesetas de principal y 440.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 89 de 1986, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en autos a oponerse a la ejecución, si le convinieren, con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley, notificándole al mismo tiempo haberse embargado el saldo existente en su cuenta corriente número 7609-89 en la Caja de Ahorros demandante.

Zaragoza, cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 7.518

En los autos de juicio ejecutivo número 341 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra la entidad Fernández Tena, Sociedad Limitada; herederos desconocidos y herencia yacente de don

Jesús Tena Oliete y de don Angel Fernández Blázquez, y doña María-Concepción Casamajó García, se ha acordado, por resolución de esta fecha, hacer saber a dichos demandados que en la parte ejecutante se ha nombrado a don José Luño Martín, perito, para que proceda al avalúo de los bienes embargados, y se les previene para que en término de segundo día puedan nombrar otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado por aquél.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a dichos ejecutados expido la presente, que firmo, en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 6.039

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Ernesta Martín Sánchez, instada por doña Amelia Martín Manglanes, en el que hace constar que doña Ernesta Martín Sánchez falleció en Zaragoza el día 17 de julio de 1967, en estado de viuda; que el hijo de la causante, don Fernando Platas Martín, y su esposo, don Eugenio Platas López, fallecieron con anterioridad; que los hermanos de la causante fallecieron con anterioridad; que sólo uno de los hermanos tuvo cuatro hijos, doña María-Cinta, doña Amelia, don Emilio y doña María-Teresa, de los que viven solamente dos, doña María-Cinta y doña Amelia Martín Mangrane; que de los dos sobrinos fallecidos, sólo uno, don Emilio, sobrevivió a la causante, muriendo en el año 1974, siendo sus herederos sus hijos don Emilio y don Angel Martín Junco, por lo cual, cito los fundamentos de derecho que estimo procedentes y termino suplicando al Juzgado que, tras admitir a trámite el expediente y darle su curso legal, en su día, dicte autos declarando herederos abintestato de doña Ernesta Martín Sánchez a favor de las hijas de sus hermanos y a favor de don Angel y don Emilio Martín Junco, como herederos de su padre, sobrino de la causante, don Emilio Martín Mangrane, y a las sobrinas supervivientes, doña Amelia y doña María-Cinta Martín Mangrane.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere Bayo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 12.439

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 161 de 1986-C, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato del causante Landelino Calvete Lavilla, hijo de Pascual y Florentina, natural y vecino de La Almolida (Zaragoza), donde falleció el 13 de septiembre de 1969, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, solicitándose la herencia por María-Josefa Calvete Lavilla, conocida por Josefina, para ella y su hermano de doble vínculo Jesús Calvete Lavilla, y Agustín y Carmen Calvete Berges, medios hermanos del causante, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 13.238

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.053 de 1985-A se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1986. — El Ilmo. señor magistrado don Julio Arenere Bayo, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Industrias de la Madera Antonio Gracia, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío y dirigida por el letrado señor Cobos, contra Caoba, Artesanía en Madera, S. A., que tuvo su domicilio en Tenor Fleta, número 10, en ignorado paradero en la actualidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada Caoba, Artesanía en Madera, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Industrias de la Madera Antonio Gracia, S. A., de la cantidad de 1.694.035 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada. Dada la rebeldía de ésta, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días. Llévase certificación a la causa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.». (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el secretario, que doy fe. — F. Paricio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario, F. Paricio.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 12.819**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.073 de 1985-A, a instancia de Viajes Tívoli, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, y siendo demandada Julia Valdovinos Villacampa, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a un tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Ford", modelo "Fiesta", matrícula Z-3014-S; valorado en 390.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 13.669**

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 616 de 1985-B se sigue procedimiento especial de suspensión de pagos promovido por don Juan Sanz Gracia, representado por la procuradora señora Uriarte, en el que se ha dictado el auto cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

«El Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado-juez de Primera Instancia del número 3 de esta ciudad, acuerda: Que estimando el recurso planteado por la procuradora señora Uriarte, en representación de don Juan Sanz Gracia, deja sin efecto la Junta que tuvo lugar el día 28 del pasado mes de febrero, y teniéndola por no celebrada acuerda convocar nuevamente a Junta general de acreedores, señalándose para que tenga lugar, en este Juzgado, el día 8 de abril próximo, a las 10.00 horas. Queden en Secretaría todos los antecedentes a disposición de los señores interesados, citándose en forma a los acreedores residentes en ésta y mediante cédula y por carta certificada a los domiciliados fuera, previniendo a los señores interventores de tal señalamiento, quienes deberán presentarse a dicho acto.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere.». (Rubricado.)

Lo que se participa para general conocimiento de cuantos tengan interés en el aludido procedimiento, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 28 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 7.507**

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.085 de 1984-C, a instancia de Novella y Giménez, S. L., representada por el procurador señor Giménez Montañés, y siendo demandado Germán Cacho, con domicilio en Mediana de Aragón (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa en la calle Santiago Apóstol, número 14, de Mediana de Aragón, que se compone de planta baja y un piso encima. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 261, libro 15, folio 101, finca 2.251 de Mediana de Aragón. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 10387**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de menor cuantía con el núm. 156 de 1986-B, a instancia de Manuel Val Marco, contra Antonia Muñio Lanuza, su hijo Antonio M. Quintín Muñio, y María-Luisa Giral Subías y herederos desconocidos e inciertos de Nicolás Quintín Moreno, y contra cuantas personas desconocidas pueda afectar la venta objeto del procedimiento, y por medio del presente cito y emplazo a los herederos desconocidos e inciertos de Nicolás Quintín Moreno y a cuantas personas desconocidas, en su caso, pudiera perjudicar la venta objeto del pleito, a los que se les concede un plazo de diez días para comparecer en el juicio, conforme al artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 11.859**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 463 de 1985-C, seguido a instancia de Promociones y Financiaciones Aída, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra don José-María Soguero Martín y doña Pilar Herraiz Urieta, domiciliados en Zaragoza (calle José-María López Landa, núm. 4), se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de mayo de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Número 6. — Piso segundo izquierda, en la segunda planta alzada. Tiene una superficie útil de 46,95 metros cuadrados. Dicha vivienda pertenece y forma parte de una casa de esta ciudad de Zaragoza y su calle José María López Landa, en la que corresponde el número 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al número 2.203, folio 119, finca número 44.217, inscripción cuarta. Tiene una cuota de participación en el inmueble del 10 %. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 12.102**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 145 de 1986, instado por don Rogelio Olmedo Delgado, por fallecimiento de doña Ana Olmedo Delgado, nacida en Ubrique (Cádiz), viuda y vecina de Zaragoza, que falleció

en esta misma ciudad el día 16 de marzo de 1985, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quienes reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Francisca, don Juan, doña Angeles y don Rogelio Olmedo Delgado.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.233

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria número 1.302-B de 1984, seguido a instancia de la Hacienda Pública, representada por el abogado del Estado, contra Talleres Iserna Benavente, S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de mayo de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Complejo industrial situado en Zaragoza, en el polígono industrial denominado "Cogullada", cuyo solar está integrado por las parcelas números 37, 38, 39 y 40 del plano parcelario del Plan parcial de dicho polígono, aprobado por Orden ministerial del de la Vivienda de 22 de mayo de 1962. Su extensión superficial es de 23.183 metros cuadrados y en él se han realizado las siguientes obras y edificaciones:

A) Complejo de naves industriales y anexos, formando un cuerpo integrado por los siguientes elementos:

a) Nave de fabricación (en la memoria del estudio técnico designada con el número 1), de 180 metros de longitud por 25 metros de luz útil, en total 4.500 metros cuadrados. Está dotada para un puente-grúa de 20 toneladas, con mando desde cabina elevada, y dos puentes-grúas auxiliares de 5 toneladas, con mando para botonera desde el suelo. En la primera crujía norte de esta nave se hallará instalada una sección de mecánica general para utillaje y reparaciones.

b) Nave de fabricación, adosada y comunicada totalmente con la anterior, situada al oeste de ella, en la memoria del estudio técnico, designada con el número 2. Tiene 160 metros de longitud por 20 metros de ancho, en total 3.200 metros cuadrados. Realizada en construcción ligera con módulo de 20 por 10 metros y puente-grúa de 10 toneladas.

c) Nave industrial totalmente comunicada con la anterior y adosada a ella, al oeste (en la memoria del proyecto técnico designada con el número 3). Tiene una longitud de 120 metros por una anchura de 20 metros, en total 2.400 metros cuadrados. Puente-grúa de 10 toneladas.

d) Edificio interior situado dentro de las naves a) y b), de 15 metros de largo y 5 metros de ancho, en dos plantas. La primera planta, de 75 metros cuadrados, destinada a oficinas de contramaestre y aseos, y la segunda planta, de otros 75 metros cuadrados, destinada a despachos de jefe de taller y ayudantes.

e) Edificio para instalación de transformadores de energía eléctrica de alta tensión, de 9 metros de largo y 5 metros de ancho, es decir 45 metros cuadrados, en el que vienen alojadas las celadas correspondientes y el entrepiso para aparatos eléctricos.

El conjunto de estas naves de fabricación a), b) y c) y de los edificios d) y e) suman 10.295 metros cuadrados.

B) Edificio administrativo adosado a la nave c) del apartado A), al oeste de ella. Su extensión es de 600 metros cuadrados por planta. Tiene dos plantas: en la primera (entresuelo) están los servicios de recepción, oficina de personal, botiquín, vestuarios, aseos y comedores, servicios administrativos y caja; en la segunda planta (piso primero) está la dirección general y secretaría, sala de juntas, servicios comerciales, oficinas técnicas, sala de reproducción de planos, bibliotecas y archivos.

C) Casa-vivienda del guarda, de planta baja, aislada, frente a la puerta principal de entrada al complejo. Su extensión es de 79,12 metros cuadrados, y consta de cocina, aseo, comedor y tres dormitorios.

D) Además de las edificaciones expresadas hay un puesto de control junto a la puerta de entrada principal, aparcamientos de vehículos (de la dirección y del personal) y para bicicletas. Superficie total, 400 metros cuadrados.

E) Parques de materiales, que son dos: Uno, para productos acabados, de 1.250 metros cuadrados, y otro, para materias primas, de 2.000 metros cuadrados. En total, 3.250 metros cuadrados.

F) Calles y accesos, incluidas zonas verdes, 8.594 metros cuadrados.

G) Además, para facilitar la carga y descarga del material, existen en los espacios libres del este y sur (aquí a partir del puesto de control), sendos puentes-grúas de 10 toneladas, sobre carriles.

Valorado el complejo industrial en 280.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.242

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.577-B de 1981, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, que goza del beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador señor Ortega Frisón, contra don Fernando Gabás Villarroya y doña María-Isabel Bressel Fernández, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de mayo de 1986, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 % del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la segunda subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana núm. 11. — Piso primero A, en la segunda planta alzada, que mide 105 metros cuadrados, y linda: frente, caja de la escalera; derecha entrando, finca de calle Miguel Servet, número 26; izquierda, piso B, y fondo, calle Miguel Servet. Su participación en el valor total del inmueble es de 3,50 %. Se halla inscrito al tomo 3.186, folio 111, finca 78.134 del Registro de la Propiedad. Dicho piso forma parte de la casa sita en esta ciudad, en la calle Miguel de Servet, donde le corresponde el número 24, angular a la calle de la Concepción. Valorado en 2.980.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación de remate

Núm. 11.872

A virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo 71 de 1986, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representada por el procurador señor Del Campo Ardid, contra don Eugenio González Lara y doña María-Pilar Royo Arroyo, de esta vecindad y en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.631.250 pesetas de principal y otras 1.500.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se cita de remate por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días puedan comparecer y oponerse a la ejecución si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados en situación de rebeldía, y haciéndoles saber al propio tiempo haberse realizado embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento al pago, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y términos acordados y apercibimientos legales, a los demandados indicados don Eugenio González Lara y doña María-Pilar Royo Arroyo, expido la presente, que firmo, en Zaragoza y a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 13.245

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que el día 8 de mayo de 1986, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta, en pública y primera subasta, de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía del crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 72 de 1986, sección A, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, contra Mariano Naharro Mengual.

La finca que se subasta es la siguiente:

Piso o habitación segundo izquierda, en la cuarta planta, de 86 metros cuadrados de superficie aproximadamente, con una participación en el inmueble de 10 %. Linderos: derecha entrando, con calle Cervantes; izquierda, con patio de luces posterior; fondo, con calle Royo, y frente, con hueco de escalera y piso segundo derecha. Inscrito al tomo 2.346, libro 1.050, sección 2.ª, folio 69, finca 49.256, inscripción 4.ª, del Registro de la Propiedad número 1. Forma parte de una casa sita en Zaragoza, en su calle de Cervantes, señalada con el número 14. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

A los oportunos efectos se hace constar:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

3.º Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de emplazamiento

Núm. 12.807

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de Zaragoza en autos de arrendamientos urbanos número 181 de 1986, instados por doña Isabel Arévalo Ram de Vú, representada por el procurador señor Salinas Cervetto, contra otros y don José-María Bernal Esquiroz, sobre resolución de contrato de arriendo de local de negocio sito en calle Royo, 28, bajo, de esta capital, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado, dado su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días comparezca en autos y conteste a la demanda formulada en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los efectos y término acordados y apercibimientos legales al demandado don José-María Bernal Esquiroz, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 13.246

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 32 de 1986 se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bella, contra Julián Gil Gil y María-Carmen Salvador Gómez, en garantía de un préstamo hipotecario relativo al inmueble que luego se describe, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta dicho inmueble, acto que tendrá lugar ante la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de mayo próximo, a las 11.00 horas.

Inmueble objeto de subasta:

Núm. 17. — Piso primero derecha, tipo A, en la planta baja de la casa C del bloque I, de 69,40 metros cuadrados, según la calificación definitiva. Linda: frente, conrellano de escalera y carretera de acceso a Utebo; derecha entrando, con casa B del mismo bloque; izquierda, con zaguán o portal de entrada a la casa y piso izquierda de la misma planta, y espalda, con espacios libres. Le corresponde una cuota de participación en el valor total de los dos bloques de 2,51 %, y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con un 12,50 %. Forma parte de una finca urbana en el término municipal de Utebo, en la partida de "Malpica", de 1.265 metros cuadrados, compuesta de dos bloques de viviendas, a saber: Bloque I, con una superficie construida de 493,92 metros cuadrados, que se compone de tres casas, A, B y C, llamándose hoy la calle en que está situado avenida de Zaragoza y señalado con el número 57. Inscrito al tomo 720 del archivo, libro 71 de Utebo, folio 238, finca 3.875, inscripción 3.ª del Registro número 3. Valorado en 2.300.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que servirá de tipo el señalado y no se admitirán posturas inferiores al mismo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación, a que se refieren las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del

remate, y entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 13.685

Don César-Arturo de Tomás y Fanjul, juez de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 125 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, sociedad anónima, representada por el procurador señor Alvira, contra Juan García Casas, vecino de Illueca (Zaragoza), en reclamación de 280.000 pesetas, ha acordado anunciar la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, del siguiente bien inmueble embargado a dicho demandado:

Porción de terreno en Illueca, paraje "Las Cruces", de 250 metros cuadrados. Linda: norte, hermanos Asensio Mínguez; sur, Ignacio Cruz y Calzados La Amapola; este, José-María Asensio, y oeste, Calzados La Amapola y hermanos Asensio Mínguez. Inscrito al tomo 1.387, libro 47, folio 124, finca 4.672, inscripción primera. Valorado pericialmente en 500.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de mayo de 1986, a las 12.00 horas, haciéndose saber a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 % del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Que desde el anuncio del presente hasta la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la Mesa del Juzgado en unión del importe del 20 % o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

5.º Que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin que se hayan suplido los títulos de propiedad, que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes y todos los que se practiquen hasta el momento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Igualmente se hace saber que, a solicitud de la ejecutante y en prevención de que no hubiere postor para la primera subasta, se acuerda señalar por igual término y condiciones segunda subasta del mismo bien, que sufrirá una rebaja del 25 % y cuyo remate se celebrará el día 18 de junio próximo, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, señalándose para la tercera subasta el día 18 de julio siguiente, a las 12.00 horas, sin sujeción a tipo.

Calatayud, tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César-Arturo de Tomás. — El secretario.

TARAZONA

Núm. 13.270

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía número 3 de 1986, seguido a instancia de don José-María Salazar Brosed, mayor de edad, domiciliado en Zaragoza, representado por el procurador don Emilio Chueca Cornago, y contra Forjas del Keiles, S. A., con domicilio en Tarazona (polígono industrial), sobre resolución de contrato de ventas a plazos y reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente a dicha demandada, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido y firmo la presente en Tarazona a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 13.253

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 239 de 1985, sobre lesiones en agresión, contra Juan Cortés Cortés, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 9.895 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al alu-

dido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, así como para constituirse en arresto para cumplir los dos días que le fueron impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido el presente en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento****Núm. 13.258**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 421 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Silmanic Haliol, soltero, de 28 años, natural de Rabat, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el señor médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento****Núm. 13.259**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 504 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Paulo-Saun Boavista Ngudivita, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el señor médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento****Núm. 13.260**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 504 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Paulo Domingos, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el señor médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 13.261**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.687 de 1985 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a María-Dolores Gimeno Alcaine, hija de Vicente y de Florencia, soltera, peluquera, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (paseo de María Agustín, número 7, portería), para que comparezca ante este Juzgado el día 16 de abril próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio por lesiones.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 13.262**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.196 de 1985 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Esther Salvador Pastor, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle Fidel Seral, número 13, cuarto, puerta 3), para que comparezca ante este Juzgado el día 16 de abril próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio por malos tratos y amenazas.

Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 13.693**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 89 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Ramón Fernández Jiménez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 3 de abril próximo, a las 12.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto de efectos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 12.799**

El señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en juicio de cognición número 16 de 1986, seguido a instancia de don Avelino Martínez Ramón, representado por la procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela, contra la entidad mercantil Zaragozana de Puertas, S. L.; don Cosme Picó Hernández y don Fernando del Mazo Muriedas, sobre reclamación de cantidad, ha acordado emplazar a don Fernando del Mazo Muriedas, que se halla en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 8, principal) al objeto de hacerle entrega de la demanda y copias de documentos acompañados con ella, y una vez verificado dicho emplazamiento, concederle tres días para su contestación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiéndose el juicio su curso, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**TABACALERA, S. A.****Núm. 13.027**

NOMBRAMIENTO de titular de la expendedoría núm. 3 de Calatayud.

El Consejo de Administración de esta compañía, en sesión de 30 de enero de 1986, ha tomado el acuerdo de anular el nombramiento de doña Pilar Maestro Sánchez como titular de la expendedoría núm. 3 de Calatayud y adjudicar en propiedad dicho punto de venta a don Emilio Villar Ibáñez, una vez resuelta por vía gubernativa la denuncia contra la primitiva adjudicación de la misma.

Zaragoza, 11 de marzo de 1986. — El representante, V. Sahromán.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1